



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
RIO NEGRO

ORDENANZA 229/14

CIPOLLETTI, 02-12-2014.-

VISTO:

El Expediente N°6192-D-14 del Registro del Poder Ejecutivo Municipal y la Ordenanza N° 220/13; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expte. del Visto se tramita el proyecto para la modificación de la norma citada;

Que por la misma se implementó un subsidio para Bomberos Voluntarios, consistente en 2 por ciento de lo recaudado mensualmente en concepto de Tasas por Servicios Comunales, Vialidad Rural, Inspección de Actividades Comerciales, Industrias y Prestación de Servicios, duplicándose de esa manera los valores vigentes desde 1996 para dicho subsidio;

Que dado el crecimiento constante de nuestra ciudad, de su población y de la complejidad de las situaciones de emergencia, se considera conveniente aumentar los recursos con que cuenta la Asociación de Bomberos Voluntarios de Cipolletti para colaborar de esta manera con su mejor funcionamiento;

Que el cuerpo de bomberos local cumple con una labor imprescindible en la comunidad, y lo hace de manera profesional y abnegada, atendiendo las urgencias que se suscitan y participando en la prevención mediante inspecciones y visado de memorias técnicas de emergencias;

Que para la efectiva prestación del servicio por parte de la Asociación, resulta básico mantener capacitado y equipado al personal, y en buen estado de funcionamiento a los distintos móviles, entre otros puntos que insumen gastos regulares;

Que a fin de brindar mayores recursos a la Asociación de Bomberos Voluntarios de nuestra Ciudad, sin por ello dejar de velar por el debido equilibrio en las finanzas municipales, se estima correspondiente un aumento sobre el porcentaje del subsidio, llevando el mismo a un 3 % de lo recaudado mensualmente por los conceptos antes mencionados;

Que a tal efecto se ha previsto el monto correspondiente a dicho aumento en el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del municipio para 2014;



**CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
RIO NEGRO**

Que ello se da en un todo de acuerdo con lo establecido en el Art. 6º, inc. j) de la Carta Orgánica Municipal;

Que por lo expuesto en Sesión Ordinaria del día de la fecha, la Comisión de Hacienda del Concejo Deliberante mediante Despacho N°13/14, aprobó por mayoría el proyecto de ordenanza enviado por el Poder Ejecutivo, por lo que debe dictarse la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA DE FONDO**

Art. 1º) DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 220/13.-----

Art. 2º) IMPLEMENTAR un subsidio para la Asociación BOMBEROS VOLUNTARIOS CIPOLLETTI, del 3 % de lo efectivamente abonado por los contribuyentes dentro del mes de vencimiento de las Tasas por Servicios Comunes, Vialidad Rural, y Tasas por Inspección de Actividades Comerciales, Industrias y de Prestación de Servicios, a cargo del contribuyente.-----

Art. 3º) El monto resultante de la aplicación del Art. 2º de la presente deberá efectivizarse a la beneficiaria dentro de los 10 (Diez) días de operado el vencimiento de la tasa por Servicios Comunes.-----

Art. 4º) La presente Ordenanza será de aplicación a partir de la cuota 1 del año 2015, previa notificación a la Asociación Bomberos Voluntarios de Cipolletti.-----

Art. 5º) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, ARCHIVESE.-----

ORDENANZA DE FONDO N° 229 /2014.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-----

Fdo.: Prof. Juan José Castro
Mónica Vargas

Vice- Presidente 1º A/C Concejo Deliberante
- Pro-secretaria Concejo Deliberante